



RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°38’21,1” NORTE Y 74°14’53,6” OESTE, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGOSPA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS MARGARITAS, EN UN CAUDAL DE 55.0 LPS, PARA LOS USOS DE LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y DOMESTICO, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que bajo radicado interno No. R20221227013343 fecha diciembre 27 de 2022, el señor FRANCISCO JOSE GOMEZ ANDRADE, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROGOSPA S.A.S, solicita ante esta Autoridad Ambiental una Concesión de Aguas Subterráneas, allegando el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que en consecuencia a lo anterior, mediante oficio E20221229007139 de diciembre 29 de 2022, se le indica el valor a cancelar por concepto de evaluación y se le enlista los documentos a presentar para el trámite de la referencia.

Que con radicado interno No. R202391008540 de fecha septiembre 1 de 2023, el señor FRANCISCO JOSE GOMEZ ANDRADE identificado con C.C No. 85.154.308, en calidad de Representante Legal de la empresa AGROGOSPA S.A.S con NIT No. 901456653-5, solicita una Concesión de Aguas Subterráneas en favor del predio LAS MARGARITAS, ubicado en la vereda El Tigre municipio de Aracataca, para los usos de lavado de fruta (banano) y doméstico, con un caudal de 3,63 lps, allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGROGOSPA S.A.S
- Registro Único Tributario - RUT
- Recibo de caja No. 8173 de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)
- Certificado de Libertad y tradición, con matrícula inmobiliaria No. 225-578

Que bajo oficio No. E20231018004839 de octubre 18 de 2023, esta Autoridad Ambiental avocó conocimiento de los documentos aportados por la empresa en mención; sin embargo, se le requirió que para dar continuidad con el trámite debía allegar el diseño definitivo del pozo.

Que mediante radicado No. R20231019010614 de octubre 19 de 2023, la empresa AGROGOSPA S.A.S., aporta lo requerido.



1700-37

RESOLUCION N° 7 221

FECHA: 28 DIC, 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°38’21,1” NORTE Y 74°14’53,6” OESTE, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGOSPA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS MARGARITAS, EN UN CAUDAL DE 55.0 LPS, PARA LOS USOS DE LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y DOMESTICO, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que a través del Auto No. 1614 de octubre 20 de 2023, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 22 de marzo de 2023 por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada.

Que a folios 50 al 53 aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 1614 de octubre 20 de 2023.

Que en informe técnico de fecha agosto 25 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

*“(…) **INSPECCION:** La visita de inspección técnica se realizó el día 28 de noviembre de 2023 y se contó con la presencia del señor Rubén Barriento, coordinador ambiental del predio y en representación del usuario.*

Es de anotar que el día de la visita el usuario debería realizar una prueba de bombeo, la cual se realizó de acuerdo a lo ordenado en el Auto de la referencia, para lo cual se firmó un acta donde consta la ejecución de lo ordenado y se anexa a este informe junto a la prueba de bombeo en cuestión y los avisos de publicación.

ANALISIS DE PRUEBA DE BOMBEO:

*Características del Pozo. Profundidad 18 metros, bomba sumergible de 5 hp, diámetro de 8 pulgadas. Así mismo se realizó la prueba de bombeo para averiguar la conductividad, transmisividad de 1783,2085 m² Día y capacidad específica de 3.88 l/seg*m con lo cual se define la capacidad para almacenar, transmitir y ceder agua, cuyo resultado fue de 6,23 lps. Además, se muestran los Cálculos de los parámetros Hidráulico. La prueba se realizó durante 12 horas corridas, observándose que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 0,6 horas, lo cual es suficiente para considerar aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.*

LOCALIZACION:

El predio Las margaritas se encuentra ubicado en el municipio de Zona Aracataca, corregimiento de Teobromina, en las coordenadas geográficas 10°38’21,1” norte y 74°14’53,6” oeste.

***Fuente de abastecimiento:** La fuente de abastecimiento es el agua de un pozo que se ubica al interior del predio Las Margaritas sobre las coordenadas geográficas 10°38’21,1” norte y 74°14’53,6” oeste.*



1700-37

RESOLUCION N°

7221-22

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°38'21,1” NORTE Y 74°14'53,6” OESTE, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGOSPA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS MARGARITAS, EN UN CAUDAL DE 55.0 LPS, PARA LOS USOS DE LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y DOMESTICO, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para lavado de fruta de banano de exportación y uso doméstico.

Caudal solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 3,63 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso de los pozos es poco, debido a que solo se hará durante el proceso de lavado de la fruta y en el área no se detectó otro pozo cercano.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante bomba sumergible de 5 hp con tubería de salida de 2 pulgadas y el agua se envía directamente a las piscinas de lavado de la fruta, luego de terminado el proceso las aguas van a un canal perimetral que las conducen a otro canal que recoge todas las aguas del sector hasta llevarlas de vuelta al reservorio.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Las Margaritas.

Area del predio 58 has.

Profundidad: 18 metros.

Diámetro: 8 pulgadas.

Diámetro de succión: 2 pulgadas PVC.

Producción: Según informe entregado 6,23 lps.

Coordenadas 10°38'21.1" norte y 74°14'53.6" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 58 has se tendría:

$58 \times 20 \text{ cajas /ha/día} = 1160 \text{ cajas /día}$

$116 \text{ cajas/día} \times 200 = 232000 \text{ lts/día}$

$232000/86400 = 2.685 \text{ lps.}$

Para uso doméstico de 80 personas nos da $80 \times 0,00174 \text{ lps/p} = 0,139 \text{ lps.}$



1700-37

RESOLUCION N°

7221-15

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°38'21,1” NORTE Y 74°14'53,6” OESTE, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGOSPA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS MARGARITAS, EN UN CAUDAL DE 55.0 LPS, PARA LOS USOS DE LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y DOMESTICO, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGROGOSPA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos de los pozos como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
5. Colocar medidor de caudales a la salida del sistema de bombeo a fin de hacer un pago según la TUA acorde con el consumo.
6. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, **empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.**



7221-11

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°38’21,1” NORTE Y 74°14’53,6” OESTE, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGOSPA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS MARGARITAS, EN UN CAUDAL DE 55.0 LPS, PARA LOS USOS DE LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y DOMESTICO, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa AGROGOSPA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

7221-5

FECHA:

28 DIC. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 10°38’21,1” NORTE Y 74°14’53,6” OESTE, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGOSPA S.A.S., PARA BENEFICIO DEL PREDIO LAS MARGARITAS, EN UN CAUDAL DE 55.0 LPS, PARA LOS USOS DE LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y DOMESTICO, Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER GÓMEZ ANDRADE, y/o quien haga veces apoderado o Representante Legal.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA.
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA. - Maricruz Ferrer Profesional SGA.
Vo Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA.
Expediente 6271

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7221 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Agrogospa <agrogospa@gmail.com>, Wisemasala <wisemasala@hotmail.com>
Fecha 2024-02-21 7:51 am

 Resolución N° 7221 de 2023.pdf (~4,4 MB)

Señor@
Francisco Javier Gomez Andrade
Representante Legal
Agrogospa S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7221 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6271.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga, una concesión de aguas subterráneas a favor del predio "LAS MArgaritas", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202391008540 de fecha 01/09/2023
--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168